ESTUDIOS PREVIOS_PRPCESO N.º 096-SGSA-CD-PSP-2026.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo señalado en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Abriaquí, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, pone a disposición del público los Estudios Previos para la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y CONSOLIDACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA, EN EL USO, MANEJO Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC."***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Abriaquí - Antioquia, como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la Entidad y dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y reglamentarias. Las entidades que integran el Sector Público están obligadas a rendir cuentas y a controlar el uso de los recursos públicos destinados para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, observando los principios de la función administrativa, como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia.

En desarrollo de sus competencias, el Municipio debe adelantar sus procesos de contratación estatal observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables, así como los lineamientos y orientaciones impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto de las herramientas electrónicas dispuestas para la gestión y publicidad de la contratación estatal..

En este contexto, la Administración Municipal adelantó durante la presente vigencia el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 051-SGSA-CD-PSP-2026, cuyo objeto fue: *"CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTOS ESPECIALIZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN, USO Y MANEJO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL SECOP II A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA."*

El referido contrato tuvo como finalidad apoyar el proceso de implementación de la plataforma transaccional SECOP II en el Municipio de Abriaquí, mediante actividades de capacitación, asesoría y acompañamiento dirigidas a los funcionarios y demás personas que intervienen en los procesos de contratación estatal, permitiendo avanzar en el conocimiento y utilización de las funcionalidades, roles y procedimientos asociados a la plataforma

La ejecución del contrato se desarrolló a satisfacción de la entidad, permitiendo cumplir con las actividades y objetivos previstos para la etapa de implementación. Como resultado de dicha ejecución, los funcionarios de la Administración Municipal cuentan actualmente con conocimientos y herramientas para interactuar con la plataforma SECOP II y adelantar las actuaciones que les corresponden dentro de los procesos de contratación estatal.

No obstante, una vez superada la etapa inicial de implementación y puesta en funcionamiento de la plataforma, la utilización cotidiana de SECOP II en los procesos contractuales de la Administración Municipal genera una necesidad diferente y posterior, relacionada con la consolidación de los conocimientos adquiridos, el fortalecimiento de las competencias de los

funcionarios, la apropiación institucional de las funcionalidades de la plataforma y el acompañamiento especializado frente a situaciones que se presentan durante su operación efectiva.

La transición de una etapa de implementación a una etapa de utilización habitual de una plataforma transaccional implica que los conocimientos inicialmente adquiridos deban ser fortalecidos mediante su aplicación práctica en los procesos reales que adelante la entidad. De igual manera, la interacción permanente con la plataforma permite identificar situaciones operativas, dudas, necesidades de actualización y oportunidades de mejora que requieren orientación especializada, particularmente frente a las diferentes funcionalidades, roles, flujos de aprobación, cargue de información, publicación de documentos y demás actuaciones que deben realizarse en SECOP II y, cuando corresponda, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

En consecuencia, la presente contratación busca satisfacer la necesidad institucional de consolidación y fortalecimiento operativo en materia de contratación electrónica, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, mejorar la gestión contractual y asegurar una administración pública moderna, transparente y eficiente. Para ello, se requiere de un personal idóneo que apoye los procesos y procedimientos que se adelantan en la materia tratada y en vista que el municipio no cuenta con un funcionario con estas cualidades y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "Abriaquí, avanza" 2024-2027, LÍNEA 4: Progresamos con el buen gobierno y la transparencia, es que se requiere contratar a la persona idónea, la cual deberá tener las habilidades requeridas, conocimientos y compromiso con el municipio en la realización de los procesos asignados dentro de sus actividades, en la búsqueda de conformar un equipo de personas con capacidad e iniciativa para mejorar la prestación del servicio de la Administración Municipal de manera eficiente, y así mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, reconociendo la necesidad de adelantar la ejecución del presente contrato de ***prestación de servicios profesionales para el acompañamiento, asesoría y consolidación de las capacidades de los funcionarios de la administración municipal de Abriaquí – Antioquia, en el uso, manejo y operación de la plataforma transaccional SECOP II y la tienda virtual del estado colombiano – TVEC***

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

La Alcaldía Municipal de Abriaquí, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "**Abriaquí Avanza**" para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 4: Progresamos con el buen gobierno y la transparencia.
SECTOR	Gobierno Territorial.
COMPONENTE	Fortalecimiento de la Gestión Territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial.
PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica.
INDICADOR DE PRODUCTO	Entidades Territoriales asistidas técnicamente.
META	1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Clasificación UNSPSC

Codificación del objeto a contratar en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.2. Objeto.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y CONSOLIDACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA, EN EL USO, MANEJO Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC"

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	PLAZO REQUERIDO (meses)
Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento, asesoría y consolidación de las capacidades de los funcionarios de la administración municipal de Abriaquí – Antioquia, en el uso, manejo y operación de la plataforma transaccional SECOP II y la tienda virtual del estado colombiano – TVEC	-Profesional -Experiencia General: 3 años -Experiencia específica: Haber ejecutado mínimo tres (3) contratos relacionados con el objeto contractual	Tres (03) meses y quince (15) días.

2.3. Actividades específicas del contratista.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar y acompañar a los funcionarios de la administración municipal, en todas y cada una de las etapas de elaboración, cargue y publicación de cualquier proceso contractual que adelante en la plataforma virtual SECOP II.
2. Revisar y verificar cada una de las publicaciones realizadas por otras entidades y/o usuarios en el SECOP II y que deban ser aprobadas por la administración municipal de Abriaquí – Antioquia.
3. Recapacitar y orientar a los funcionarios y demás usuarios de la administración municipal de Abriaquí – Antioquia, que intervengan en cada una de las etapas de la contratación pública en lo referido al uso, manejo, cargue y utilización en general de la plataforma virtual de SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).
4. Recapacitar a los contratistas que prestan sus servicios en la administración municipal de Abriaquí – Antioquia, en la creación de su usuario (Cuando son nuevos) y el correcto uso de la plataforma SECOP II.
5. Fortalecer el manejo de los diferentes roles y perfiles que intervinientes en el proceso contractual de la administración municipal de Abriaquí – Antioquia, para optimizar la transaccionalidad con que cuenta la plataforma SECOP II y la TVEC (Supervisores, jurídicos, ordenadores del gasto, contratistas, etc.)
6. Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato; los servicios de la siguiente manera: **I)** Atención personalizada y, al menos, una vez de manera presencial; **II)** Atención vía telefónica; WhatsApp e internet para el intercambio de información, **III)** Atención virtual y/o por teleconferencia.
7. Revisar y estructurar compras para la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Previa verificación de los temas de registro y creación de la entidad; así como los usuarios compradores y ordenadores del gasto y así constituir compras de manera adecuada y actualizada en la tienda cuando existan acuerdos marco de precios (AMP) vigentes, reiterando que el manejo de la plataforma y la transferencia del conocimiento es más productivo cuando se realiza en línea con casos prácticos y reales.
8. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con diligencia, eficiencia y la responsabilidad requerida.
9. Disponer del tiempo requerido por cada uno de los funcionarios de la administración municipal de Abriaquí – Antioquia para el cumplimiento del objeto del contrato

10. Rendir informes mensuales (en medio físico) sobre el cumplimiento de los servicios prestados y las actividades desarrolladas.
11. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón o con ocasión de la ejecución contractual.
12. Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
13. Velar por el uso adecuado de los equipos, instalaciones e insumos que se le asignen, evitando su perdida y deterioro o cambio de destinación.
14. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
15. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

2.4. Código BPIN.

202500000002809 – Contribución al progreso local desde un gobierno eficiente y transparente en el municipio de Abriaquí

2.5. Plazo.

El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, por parte del supervisor y el contratista, tras dar cumplimiento a los requisitos de ejecución.

2.6. Lugar de ejecución.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Abriaquí, Antioquia.

2.7. Supervisión.

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios contratados a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, quien debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De conformidad con las características, naturaleza y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer, el Municipio de Abriaquí – Antioquia adelantará la presente contratación mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección aplicables a las entidades estatales y, en su numeral 4, contempla los eventos en los cuales procede la contratación directa. Dentro de estos se encuentran los contratos

para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En desarrollo de dicha disposición, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

En el presente caso, la necesidad identificada requiere conocimientos especializados relacionados con la utilización, operación y consolidación de capacidades institucionales en la plataforma transaccional SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, así como experiencia en actividades de asesoría, capacitación y acompañamiento a usuarios que intervienen en los procesos de contratación pública.

La naturaleza intelectual y especializada de las actividades que se pretenden desarrollar permite establecer que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales, toda vez que su ejecución requiere conocimientos, experiencia y competencias específicas que serán acreditadas y verificadas previamente por la entidad. La contratación directa se encuentra igualmente sustentada en la necesidad de contar con una persona que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual, las cuales serán objeto de verificación por parte de la Administración Municipal antes de la celebración del contrato.

La escogencia del contratista deberá recaer en la persona natural o jurídica que demuestre encontrarse en capacidad de ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, de acuerdo con los requisitos de formación, idoneidad y experiencia establecidos por la entidad en los estudios y documentos previos. La modalidad de contratación directa no exime a la entidad del cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva en lo que resulte aplicable y los demás principios constitucionales y legales que orientan la actividad contractual.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto, a las características de las actividades requeridas y a la necesidad de contar con conocimientos especializados para su adecuada ejecución, se considera jurídicamente procedente adelantar la presente contratación mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa verificación de la idoneidad y experiencia del contratista y el cumplimiento de los demás requisitos legales y reglamentarios aplicables.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ASPECTO ECONÓMICO.** El mercado de este tipo de servicios está conformado principalmente por profesionales independientes y personas jurídicas con experiencia en contratación estatal, SECOP II, TVEC, capacitación y asistencia técnica a entidades públicas. Para establecer el valor estimado se tendrá en cuenta el comportamiento histórico de contrataciones de naturaleza y objeto similar adelantadas por el Municipio, así como las condiciones de plazo, intensidad de las actividades, perfil profesional requerido y experiencia específica exigida. La contratación directa no elimina el deber de realizar un análisis que permita establecer que el presupuesto resulta razonable y adecuado frente al servicio requerido. El Municipio de Abriaquí, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado

	condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **ASPECTO TÉCNICO.** La ejecución requiere conocimientos específicos sobre la operación de SECOP II y TVEC, así como experiencia práctica en capacitación, asesoría y acompañamiento a usuarios que intervienen en procesos de contratación pública. La necesidad actual corresponde a una etapa de consolidación posterior a la implementación, por lo que se requiere un profesional que pueda reforzar conocimientos, revisar situaciones prácticas, orientar sobre roles y funcionalidades y realizar transferencia de conocimiento a los funcionarios de la Administración Municipal. De acuerdo con la estructura de personal disponible, la entidad no cuenta con un funcionario con disponibilidad e idoneidad específica para desarrollar integralmente estas actividades **ASPECTO REGULATORIO.** El servicio se encuentra relacionado con la gestión de la contratación estatal y el uso de las herramientas electrónicas dispuestas para su desarrollo y publicidad. La contratación se adelantará bajo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. La modalidad de contratación directa se fundamenta en la naturaleza del servicio profesional, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicable
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** En el mercado nacional existen personas naturales y jurídicas con capacidad para prestar servicios de asesoría, capacitación y acompañamiento relacionados con SECOP II y TVEC. La entidad podrá identificar antecedentes de contrataciones similares mediante la consulta del SECOP, particularmente aquellas relacionadas con capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en el uso de plataformas de contratación electrónica. La selección del contratista deberá atender a la verificación de su formación, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio**? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El Municipio ha acudido previamente a la contratación de servicios profesionales para fortalecer la gestión institucional y, específicamente, durante la vigencia 2026 suscribió el Contrato N.º 051-SGSA-CD-PSP-2026, orientado a la implementación, uso y manejo de SECOP II. La presente contratación responde a una necesidad posterior y diferenciada, orientada a consolidar los conocimientos adquiridos y fortalecer su aplicación práctica durante la operación de la plataforma. La experiencia previa constituye un antecedente de demanda institucional y permite identificar las condiciones técnicas y operativas que requiere actualmente la entidad. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 7.700.000) M.C.** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, a continuación, detallado:

N.º CDP	FECHA	VALOR
0238	veintisiete (27) de agosto de 2026	**$ 7.700.000**

Este presupuesto oficial se justifica así:

DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	PLAZO (Meses)	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento, asesoría y consolidación de las capacidades de los funcionarios de la administración municipal de Abriaquí – Antioquia, en el uso, manejo y operación de la plataforma transaccional SECOP II y la tienda virtual del estado colombiano – TVEC	Tres (03) meses y quince (15) días	**$ 7.700.000**

Dicho valor obedece a los precios promedio de contrataciones similares realizadas por la entidad. El valor calculado incluye costos directos y aquellos indirectos en que incurre o incurriría el contratista por concepto de administración, impuestos, tasas y retenciones de nivel nacional, departamental y local de acuerdo a la ley, estas se detallan así:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Anciano	4%
Estampilla Pro- Deporte y Recreación	1.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%

6. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Abriaquí pagará al contratista el valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 0238 del veintisiete (27) de agosto de 2026.**

La Entidad Estatal pagará al contratista el valor del contrato de aquí derivado previa presentación del informe de actividades mensual requerido, cuenta de cobro respectiva y acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; lo anterior deberá contar con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de acuerdo al cronograma de pagos de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento, firmado por el supervisor del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO, METODOLOGÍA Y FORMA DE MITIGARLO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° aborda el tema de los riesgos previsibles:

> ***ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES****. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales*

deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad artículo 2.2.1.1.1.3.1. Contempla la definición de "riesgo" así:

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

La Ley 80 de 1993 impone a las entidades la obligación de respetar y conservar la ecuación contractual o equilibrio contractual:

> ***ARTÍCULO 27°. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL****. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

En el Documento Conpes 3714 de 2011 se identificó las siguientes clases de riesgos previsibles en la contratación:

Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Sociales o Políticos: Aquellos derivados de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Financieros: Riesgo previsible que tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Operacionales: Son los riesgos previsibles asociados a la operatividad del contrato tales como la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato; la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados; la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

De la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Ambientales: El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto.

Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

METODOLOGÍA.

La Agencia Colombia Compra Eficiente define la Administración de Riesgos como el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

Esta entidad, para la administración de riesgos, adoptó la metodología de que trata la presente guía con base en el Estándar AS/NZS ISO 31000 y establece el desarrollo de los siguientes pasos:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. (Tipificación)
3. Evaluar y calificar los Riesgos. (Estimación)
4. Asignar y tratar los Riesgos. (Asignación y Gestión)
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Contexto: Se debe establecer el contexto en el cual interactúa la Entidad Estatal para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar: (I) Sus propios Riesgos; (II) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; (III) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

Tipificación: Proceso de identificación o caracterización de los riesgos que puedan preverse en la ejecución del contrato, agrupándolos dentro de los tipos del Conpes 3714 de 2011 (Riesgos Económicos; sociales o políticos; operacionales; financieros; regulatorios; de la naturaleza; ambientales y tecnológicos)

Estimación: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. La estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.
Luego de la tipificación la entidad debe evaluar y calificar cada uno de los riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia**.** Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar; seguidamente, la Entidad debe evaluar y calificar los riesgos, esto es, establecer el impacto. La matriz resultante de cruzar la probabilidad con el impacto permite la valoración del riesgo, el resultado en un mapa de calor producto de la asignación numérica a la probabilidad y al impacto

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Asignación: Proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, administrarlo y mitigarlo. La asignación consiste en establecer cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de materializarse.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el riesgo.
b) Transferir el riesgo haciendo responsable a otro. El principio general es que el riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto.
d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.
e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo

Monitorear los riesgos: La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente, si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento.
Este monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario 1082 de 2015. La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO.	**PROBABILIDAD.**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO.**
CASI CIERTO.	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	5
PROBABLE.	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias.	4
POSIBLE.	Es posible que ocurra algunas veces.	3
IMPROBABLE.	Podría ocurrir algunas veces.	2
RARO.	Su ocurrencia es demasiado.	1

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.
En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No.	Clase / Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción	Consecuencia	Prob.	Impacto	Asignación	Tratamiento / Control	Afecta equilibrio
1	Específico / Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total, parcial o inoportuno de las actividades y obligaciones a cargo del contratista.	Retraso en el cumplimiento del objeto, afectación de la necesidad institucional y eventual imposibilidad de alcanzar los resultados esperados.	2	3	**Contratista**	Definición clara de obligaciones y productos; cronograma de actividades; seguimiento permanente del supervisor; presentación de informes; requerimientos escritos ante incumplimientos y aplicación de las medidas contractuales correspondientes.	**No**
2	Específico / Externo	Ejecución	Calidad del servicio	Asesoría o acompañamiento deficiente que genere errores en la elaboración, gestión, cargue, publicación o trámite de actuaciones en SECOP II.	Errores en los procesos contractuales, reprocesos, demoras y posibles afectaciones al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia.	2	3	**Contratista**	Verificación de las actividades realizadas; acompañamiento directo a los funcionarios; revisión de los procedimientos efectuados; corrección oportuna de errores; seguimiento del supervisor.	**No**
3	Específico / Interno	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad, coordinación o suministro oportuno de información por parte de funcionarios de la Entidad para desarrollar las actividades contratadas.	Retrasos en las actividades, imposibilidad temporal de desarrollar determinadas acciones y afectación del cronograma de ejecución.	2	2	**Municipio**	Coordinación previa de actividades; designación del supervisor; definición de responsables; suministro oportuno de información y acceso a las herramientas requeridas; programación de jornadas de acompañamiento.	**No**
4	General / Externo	Ejecución	Tecnológico	Indisponibilidad, fallas, interrupciones o dificultades técnicas de la plataforma SECOP II o de los servicios tecnológicos externos necesarios para la ejecución.	Imposibilidad temporal de realizar cargues, publicaciones, consultas o actuaciones en la plataforma y eventual retraso de actividades.	2	3	**Según la causa**	Verificación de la disponibilidad de la plataforma; reprogramación de actividades cuando sea necesario; conservación de evidencias de las fallas; seguimiento a los canales oficiales de soporte y adopción de medidas alternativas permitidas por la regulación.	**No**
5	General / Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición, modificación o actualización de normas, circulares, manuales o lineamientos que incidan en el uso y manejo de SECOP II durante la ejecución contractual.	Necesidad de ajustar procedimientos, actividades o contenidos de asesoría y capacitación inicialmente previstos.	2	2	**Según la naturaleza del cambio**	Seguimiento permanente a las disposiciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente; actualización de las orientaciones impartidas; coordinación con el supervisor y ajuste de actividades cuando resulte necesario.	**No**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El Municipio de Abriaquí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

9. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0238 del veintisiete (27) de agosto de 2026.

Abriaquí - Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de 2026.

JUAN SEBASTÍAN IBARRA RIVERA.
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Municipio de Abriaquí (Ant.)